



Informe Secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que fue allegada demanda acumulada, sin medidas cautelares, la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, octubre 11 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.918

Obando, Valle del Cauca, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Inadmite Demanda Acumulada
Demanda: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Banco Comercial AV. VILLAS S.A
Demandado: Luis Aníbal Rincón Flórez
Radicado: 764974089001-2023-00039-00

Atendiendo el informe secretarial, y una vez revisada la demanda acumulada, dentro del presente proceso, propuesta por Banco Comercial AV. VILLAS S.A, en contra de Luis Aníbal Rincón Flórez, se advierte encuentra que la misma adolece de inconsistencias, a saber:

1. En el libelo, se hace mención que se trata de una demanda ejecutiva de mínima cuantía, sin embargo, en el acápite denominado cuantía se menciona \$ 57.548.122.
2. No se allega constancia del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el inciso 5 del artículo 6° de la Ley 2213 del año 2022.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,



RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la acumulación de demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero, propuesta por el Banco Comercial AV. VILLAS S.A., en contra de Luis Aníbal Rincón Flórez, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo activo el término de cinco (05) días para que subsane las irregularidades aquí planteadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



Continuo auto No. 918 del 11/10/2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef62ba94db5cb4da7b43c5acfcc5bcd5796dcc6c372e4c7a2fab950c96054f2**

Documento generado en 11/10/2023 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.

Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222

e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co